

REPUBLICA DE CHILE
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
 Y COOPERACIÓN**
 División Jurídica

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
 Y COOPERACIÓN
24 ENE 2002
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

REF. Aprueba modificación de
 contrato de arriendo con
 Inmobiliaria Cautín S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2939**

SANTIAGO, **5 DIC 2001**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** la modificación del contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN** e **INMOBILIARIA CAUTÍN S.A.**, con fecha 16 de noviembre de 2001.

2° El contrato que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a 16 de noviembre de 2001, ante mí **NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil ocho, comparecen; **JUAN PABLO DÍAZ CUMSILLE**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad N° cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce guión cuatro, en representación de Inmobiliaria Cautín S.A., empresa del giro de su nombre, Rol Único Tributario numero ochenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos guión dos, ambos domiciliados en calle Las Dallas numero dos mil ciento sesenta tres, comuna de Macul, Región Metropolitana, y don **JAIME ANDRADE GUENCHOCOY**, chileno, casado, licenciado en sociología, cédula de identidad numero siete millones setecientos setenta y tres mil quinientos veintiuno guión seis, domiciliado en Ahumada numero cuarenta y ocho, décimo piso, Santiago, en representación, según acreditará del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditarán sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el notario público de Santiago, don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal, y anotada en el repertorio bajo el numero seiscientos seis, el Ministerio de Planificación y Cooperación e Inmobiliaria Cautín S.A., suscribieron un contrato de arrendamiento de bien raíz urbano, respecto de la propiedad ubicada en el piso diez del edificio Ahumada numero cuarenta y ocho, comuna de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arriendo antes individualizado, en las siguientes cláusulas:
 a) cláusula tercera, en lo que respecta a la vigencia del mismo, la cual se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro; b) cláusula cuarta, en el sentido que la renta mensual por metro cuadrado será de cero coma cuatro mil seiscientos veintiséis Unidades de Fomento

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO _____

para el resto del período, por lo que corresponde una renta total mensual de trescientos treinta y ocho coma trece Unidades de Fomento. Esta nueva tarifa regirá a contar del mes de enero del año dos mil dos.

TERCERO: Por la presente escritura Inmobiliaria cautín se obliga a realizar las reparaciones del aire acondicionado del piso décimo en el plazo estipulado en el plan de trabajo del Proyecto mil trescientos ocho de la empresa EGM, modificado según carta de fecha veintuno de noviembre de dos mil uno, la que no se inserta por ser conocida de las partes. El proyecto de aire acondicionado del piso décimo será financiado en un cincuenta por ciento por Inmobiliaria Cautín y en un cincuenta por ciento por MIDEPLAN. Los dineros aportados por MIDEPLAN serán pagados mensualmente en la renta de arrendamiento acordada en la cláusula precedente.

CUARTO: La presente escritura no deroga ni afecta la validez de la escritura citada en la cláusula primera, por lo que el contrato de arriendo allí individualizado mantiene su vigencia en todo lo que no se oponga a la presente modificación.

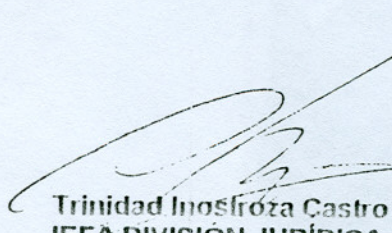
QUINTO: La personería de don JUAN PABLO DÍAZ CUMSILLE, consta en escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres; y la personería de don JAIME ANDRADE GÜENCHOCOY, en el Decreto Supremo numero ciento sesenta y seis, del Ministerio de Planificación y Cooperación, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes.

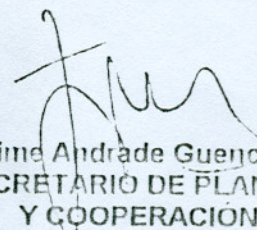
SEXTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir la inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean de rigor.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

Firmado: Jaime Andrade Guenchoy, Subsecretario Mideplan. Juan Pablo Díaz Cumsille, p.p. Inmobiliaria Cautín."

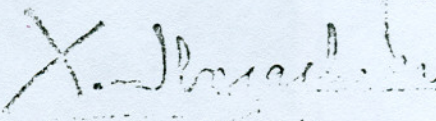
3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010, Programa 21-01-01, arriendo de inmuebles, de la Subsecretaría de la Planificación y Cooperación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Trinidad Inostroza Castro
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA


Jaime Andrade Guenchoy
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y COOPERACIÓN

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Ximena Ibacache Muñoz
JEFA SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS

Item	
Monto	\$ 109.304.000.-
Comprometido	\$ 0